

## Las Políticas de las Lenguas en Santiago del Estero

(NOTAS PARA UNA PRETER-HISTORIA)

---

Manuel Enrique Landsman



1º Premio Concurso Anual a la Producción Académica, UNSE Fac. Humanidades, C. Sociales y de la Salud. Noviembre 1998

### INTRODUCCIÓN

*...entre las cofas mas difficultofas y mas  
variables en la variacion humana  
es, dar Arte y modo de hablar  
en cualquier lengua.*

Fray Domingo de Santo Tomás (\*)

Durante los últimos cinco siglos el territorio ocupado por la demarcación política de la actual provincia de Santiago del Estero fue escenario de acciones y pasiones que tuvieron por protagonistas a diferentes étnias y culturas así como a una pluralidad de lenguas y dialectos.

Al llegar los españoles (1543-1553) *coexistían grupos raciales y lingüísticos de procedencia diversas* (Togo, ver Anexo II).

El problema de si la lengua quichua "entró" antes o junto a la conquista española a la mesopotamia santiagueña es algo, aún, no del todo dilucidado, pero, como trataremos de mostrar más adelante, nadie pujó más por la introducción de esta lengua incásica que los propios españoles. Quienes vieron, además, dicha introducción como una política lingüística *natural*, e incluso, *inevitable*. Y, por otro lado, que la institución o dispositivo político-

administrativo fundamental que introdujeron los españoles, a saber, la *confesión*, es inexplicable sin el concurso explícito de dicha acentuación lingüística.

Por lo tanto, estratégica como institucionalmente el quichua fué introducida por los conquistadores españoles (o un sector importante de ellos).

En este sentido, trataremos de poner en evidencia la configuración política que relaciona de modos estratégicos en cada época las tecnologías del saber y las técnicas del poder, o de otro modo, cómo una política lingüística es un correlato de las formaciones jurídicas y sociales, que tuvieron aplicación, desarrollo y transformaciones importantes hasta la actualidad.

De ningún modo pretendemos hacer una historia interna a la lengua, una Lingüística, pero tampoco una Historia interna institucional o de cualquier otro tipo. Queremos si, analizar las relaciones entre las formas de exterioridad, la relación de la lengua con otras formas heterogéneas: monumentales, demográficas, escriptóricas, institucionales, etc. No para extraer, de estas relaciones unas constantes, un espacio arquetípico o estructura subyacente e invariable, sino, por el contrario, para describir un campo político abierto, un juego que modifica sus reglas a cada paso y que va definiendo los lugares dónde las subjetividades se reconocen y se disuelven.

Es decir, que no habría que estudiar a la lengua en sí misma, aislada en su fonología, semántica o sintaxis, de los mecanismos institucionales, códigos morales, situaciones económicas e históricas que lo hacen posible o se apoyan en aquella, por el contrario, habría que analizar las diferentes articulaciones que entran en juego en estos procesos. Ni lingüística ni filología. Los procesos serán analizados de acuerdo a la cuadrícula de doble articulación propuesta por Louis Hjelmslev en 1943, pero aplicado a un objeto diferente, aunque igualmente perteneciente a las ciencias humanas o sociales: historia, sociología o ciencia de las exterioridades. Cuando el objeto es la época, la situación exterior al acontecimiento, apelamos a la descripción en términos relacionales o solidarios entre sí, sin recurrir a la búsqueda de universales estructurales, ni a formas trascendentales que explique la configuración empírica de estudio.

*Formas y sustancias de expresión* presupondrán recíprocamente *formas y sustancias de contenido*, como los dominios del saber y del discurso a los campos institucionales y materiales.

Para el caso, que aquí tratamos, se trató de un *enladrillamiento* de campos institucionales menores dentro un campo dominante o mayor, las tribus y naciones indígenas siempre "conservaron" (aunque modificada) cierta independencia y libertades funcionales (cacicazgo, etc), pero que además unos y otros utilizarán las mismas instituciones como herramientas más o menos útiles en un juego complejo de poderes y de deseos. Y es en esta confrontación institucional y básicamente jurídica y moral donde hay que situar a las armas del propósito y de los malos entendidos como verdaderos campos de batallas lingüísticas, como del despliegue de *políticas de la lengua*.

Si nos tomamos la licencia de proponer, al menos provisoriamente, llamar *preterhistoria* a esta mirada es justamente para esto, es decir, para poder observar un campo próximo a nuestro discurso, y sin embargo, mantener con él relaciones de exterioridad que nos enseñe la irrupción de lo necesariamente nuevo, dónde quizás, el espacio tiempo no esté ya homogéneamente repartido y por lo tanto la heterogeneidad "reinante" de elementos en dispersión deban recrear estas y muchas otras dimensiones fundamentales de la investigación socio-histórica o socio-política o histórico-política...

## HM) LA HISTORIA MUDA

### 1- Runa Simi, La Lengua del Inca

Se denominaba *Runa Simi* (lengua del hombre) la lengua que empleaba la administración imperial del Tahuantisuyo (las cuatro partes del mundo).

El Runa Simi cumplía la función de enlace, de comunicación, de trato entre las autoridades, las jerarquías de la administración imperial (religiosa y militar) y las autoridades locales, y era a su vez el medio (tecnológico) de homogeneización del sistema jurídico y teológico (moral) que garantizaba cierta subordinación a la autoridad del Inca.

*Una de las sabias medidas ideadas por los Incas para facilitar el gobierno sobre tan vasto territorio poblado de diferentes tribus, fué unificar el idioma en todo el imperio. Apenas se conquistaba un pueblo, se le proveía de maestros que enseñaran la lengua oficial, que era la única que garantizaba el desempeño de cargos públicos (Fray Jose Maria Vargas, 1947)(b). Y tan de veras se entendió en ello que en tiempo de pocos años se sabía y usaba una lengua (Runa Simi) en más de mil y doscientas leguas (Garcilaso de la Vega, 1609).*

El Runa Simi constituye un alma imperial, un centro de gravedad en cada tributario. Teniendo en cuenta siempre para este caso que por tributarios no se entendía a los miembros individuales de cada población, sino que, tributario era una población, una comunidad en su conjunto, una *tribu*, el alma (tribunal) será comunal y no personal como con el cristianismo. El invento fundamental del cristianismo es la figura jurídica de la máscara, de la persona (c).

Es en este sentido que creemos que el *quichua* como elemento central de la política lingüística de la corona española, constituye una continuidad, una prolongación, pero fundamentalmente, una profundización y molecularización radical de la política de la lengua Inca.

Los historiadores como los eclesiásticos designaron al principio este idioma con el nombre de **Lengua del Inca**, la única lengua de civilización que se conoció en América del Sur en la época precolombina. Beuchat sostenía que el nombre de **Quichua** lo introdujo y lo propagó el Padre Fray Domingo de Santo Tomás, con el título que le impuso a su gramática en 1560 (d).

A la llegada de los españoles cada tribu se adhirió más a su dialecto de origen. La conservación del quichua como lengua común se debió sobre todo a los primeros misioneros. El clero regular y secular tenía sobrada experiencia en técnicas de evangelización pacífica utilizando como medio la lengua de los nativos indígenas, para enseñarles en ella las verdades fundamentales de la doctrina cristiana (José Maria Vargas, 1947).

En 1542, el Lic. Martel de Santoyo escribió desde Lima al Rey, manifestándole la necesidad de "*proveer que se hagan casas de doctrina para los naturales en cada pueblo de cristianos, incorporadas a los conventos de frailes que tendrán cuidado de la conversión, a donde se enseñe la doctrina cristiana en su lengua y a leer y a escribir y a oficios mecánicos para su ejercicio e aprovechamiento*".

## 2- El Quichua, Lengua de Relación

Tovar sostiene que es a partir de 1580 cuando se establece un cierto orden que va a sellar el destino lingüístico de la América hispana. Se crean en las universidades de México y Lima cátedras de las lenguas generales (es decir, del **náhuatl** de los aztecas y del **quechua** de los Incas), y ello significa un primer intento para reducir el enorme número de idiomas existentes en América, concentrándose en las lenguas generales y condenando las demás a la extinción (1).

En el Primer Sínodo Provincial celebrado en Lima en 1552, se legisló que los doctrineros aprendiesen la lengua de los naturales, para que pudiesen desempeñar su cargo de maestros y pastores de almas.

Cinco años después ratifica esta política catequizadora el Segundo concilio Provincial de Lima estableciendo: "...que los curas de indios aprendan con cuidado su lengua y para esto sean inducidos por los Obispos por amor y también por rigor; los que fueren negligentes en ello pierdan la tercia parte de su salario, al segundo y al tercero se acreciente la pena conforme a la culpa".

Entre 1582 y 1583 "Se informaba -comenta Ricardo Rojas -que por la variedad de las lenguas aborígenes y por la impericia de los evangelizadores reinaba en tal materia una peligrosa anarquía de conceptos y nombres. Para informar la catequesis ordenóse una Cartilla, un Catesismo, un Confesionario y una Preparación para el artículo de la muerte, cuyos textos, una vez aprobados, fueron traducidos al **quichua** y al **aymará**. Estas lenguas como después el **Guaraní** (y el **Puquina**), quedaron desde entonces declarados **idiomas generales de la evangelización**".

Tan decisiva fue la posición de este Concilio, en ese sentido, que se dispuso, de modo terminante, que "á todos los curas bajo pena de excomunión y de santa obediencia que á los indios no se les enseñara la Doctrina y Catesismo síno en la lengua quíchua, sin que sea lícito a nadie variar el rezo ó catesismo quíchua aprobado por el mismo S. Concilio". (2)

No obstante, esta "defensa" de la catequesis en lengua indígena por parte del clero instruido y refrendado por sus propios Concilios, el sector civil parece querer otra cosa, en 1596 el Consejo de Indias hace notar al Rey que no bastando las cátedras de lenguas generales establecidas en México y Lima para que haya clero instruido en las lenguas indígenas, y como "la mejor y la más perfecta lengua de los indios" resulta incapaz para "explicar bien y con propiedad los Misterios de la Fe", lo deseable es resueltamente, "**introducir la castellana**". Felipe II, en la nota autógrafa al margen de la consulta que le presenta el Consejo, **vacila: no le parece conveniente apremiar a los indios; "podrán poner maestros para los que voluntariamente quisieren aprender la castellana"**.

En el primer Sínodo que hizo celebrar el Obispo de Tucumán, Don Fray Fernando de Trejo y Sanabria, en 1597, en Santiago del Estero se establece en la Constitución 2 de la primera parte que "la doctrina y catesismo que se ha de enseñar a los indios sea el general que se usa en el Perú en lengua del Cuzco porque ya **gran parte de los indios lo rezan** y casi todos van siendo **ladinos** en la dicha lengua y por haber muchas lenguas en esta provincia y muy dificultosa fuera confusión traducción en cada una de ellas y muchos indios poco capaces entenderían que cada una de aquellas es diferente en la substancia de la otra y también habrá pocos sacerdotes que hiciesen la doctrina por no saber las lenguas naturales de estas naciones pero encargamos y amonestamos a todos los sacerdotes doctrinantes las vayan aprendiendo pues harán gran servicio a dios en explicar la doctrina en lengua que los indios

*mejor entiendan y por ese camino los oirán con mayor gusto y amor y podrían confesar a los que no supieren la lengua general y para que los naturales a la hora de su muerte no carezcan del remedio de la confesión mandamos a todos los sobre dichos curas de indios sepan tres o cuatro preguntas de los visios más usados de entre los indios que doctrina en la lengua propia de ellos para que así puedan darle la materia para absolverlos en aquel artículo". (3)*

En esta constitución vemos al menos dos políticas o mandatos, en apariencia contradictorias pero que ponen en evidencia la constitución material y social sobre la que se debe trabajar y por lo tanto de los límites impuestos por la realidad de la región. El primer mandato está dirigido a imponer la doctrina y catecismo en una lengua (la del Cuzco), reduciendo así el número de dialectos existentes. Ésta sería una política sobre las poblaciones nativas quienes padecerían las *confusiones* de las traducciones en cada uno de los idiomas.

El otro límite configuraría las razones del mandato explícito (*encargamos y amonestamos*) a los sacerdotes de doctrina, que vayan aprendiendo las lenguas naturales, al menos *sepan tres o cuatro preguntas de los visios más usados de entre los indios que doctrina en la lengua propia de ellos*. La técnica de preguntar sobre los vicios más comunes ya es recomendada en Las Siete Partidas de Alfonso el Sabio, texto del siglo XIII (4).

Sobre si a la llegada de los españoles se hablaba quichua o no en la región mesopotámica de Santiago del Estero existe aún controversias, los últimos estudios parecen inclinarnos al convencimiento del ingreso simultáneo de las dos lenguas (español y quichua). (Morinigo; Bravo; Togo, etc.)

"Los españoles fueron capitanes de indios. La conquista del Tucumán no se hubiera podido acabar con el número de españoles con que se realizó sin el concurso de un crecido número de indios guerreros "amigos". Y con ella se *avecindaron en el Tucumán algunos miles de indios peruanos de lengua quichua...*

"En cuanto a los primeros pueblos de indios lo eran de indios sometidos mas indios peruanos... De Jujuy dice Ramirez de Velasco, gobernador por 1596, que se fundó con cuarenta vecinos y tres mil indios "que le pertenecían", y de Córdoba que se fundó en 1573, se sabe que se establecieron en ella cincuenta vecinos españoles llegados del Perú y más de seis mil indios. No serían todos peruanos, pero la seguridad elemental exigía que el número de los de confianza fuera elevado. En estas proporciones era natural que la lengua de los servidores indios "dominara la calle". Y esta lengua era la quichua... Los documentos en este aspecto no dejan lugar a dudas. Y era natural que hablándola o entendiéndola, es decir pudiéndose comunicar en ella con la mayoría de sus servidores inmediatos, no iban a ponerse en el penoso trabajo de enseñar el español a tantos servidores". En los pueblos de indios- afirma luego- los peruanos constituyeron el grupo director e imponían su lengua tanto por su número como por sus funciones. Además, adoctrinaban a los caciques de los pueblos, quienes por interés se mostraron casi siempre dóciles.

"No cabe duda- continúa Morinigo- que la conversión de los naturales fué una preocupación constante de los conquistadores. Esta preocupación vino a decidir en favor de la difusión del quichua. En efecto, conquistadores, encomenderos y misioneros vieron pronto que lo único que podía ser rápidamente eficaz para catequizar a los indios era valerse del quichua y de los que lo sabían.

"...los documentos históricos del siglo XVI dicen que se habla quichua en todas partes donde están los españoles" (5).

### **3- El Quichua, Lengua de Confesión**

Desde un principio la acción de no dilatar la *conversión y pasificación* de los naturales llevó a la Corona española a crear cátedras de lenguas indias en las universidades, y exigir el conocimiento rudimentario de una lengua general para acceder al cargo de cura doctrinero. Por lo menos haber cursado *desde el día de San Marcos hasta la Cuaresma siguiente* (1580, Disp. Compl. de las Leyes de Indias, Lenguas Indias, XXXV, 592).

Es evidente que el período (aproximado) de un año es absolutamente insuficientes para adquirir la destreza lingüística suficiente para poder ser *predicadores elegantes* (Fray José María Vargas, 1947) de la doctrina y el catesismo cristiano, máxime teniendo en cuenta que el cursado se realizaba en ámbitos académicos en el Perú impidiendo la práctica y habilidad que podría generar un ámbito más directo. Si en cambio era suficiente (como requisito para el cargo) para cumplir la función de Confesor.

No creemos, sin embargo por lo expuesto, que la Corona haya puesto en práctica una política lingüística "clara", Fernando II *vacila: no le parece conveniente apremiar a los indios* (Antonio Tovar). Si por un lado las políticas *oficiales* de la lengua están, anexadas o dependientes, de los mecanismos institucionales del imperio español, sobre todo del gran invento del cristianismo monárquico: la confesión(6). Por el otro lado se observa que no depende menos de la realidad material lingüística, poblacional e institucional de cada región en particular. Si juntamos ambos aspectos podemos comprender mejor el alcance de la penetración y aún más, la permanencia o vigencia del quichua en la actualidad. Como realidad lingüística, pero no menos que realidad social, cultural, económica o política.

En líneas generales podemos sostener que los españoles utilizaron para la conquista del Tucumán al quichua, lengua del incanato, como lengua de relación (ni el castellano, ni los dialectos), un campo neutral, para transmitir en él las verdades de la fe, no menos que para recibir los conocimientos, las confesiones que garanticen la Verdad en general.

Será también útil a los fines de la conquista, la organización de gleba vitalicia como el yanaconazgo, previamente adoctrinados, como mecanismo de transmisión, control y vigilancia del poder político, religioso y militar. Actuando molecularmente, micrológicamente en el cuerpo social.

Solo así entendemos la penetración del quichua y de los contenidos morales, religiosos, de *transformación de las costumbres* como política imperial española. No sólo a través de los curas doctrineros, sino fundamentalmente a través de una distribución reglada de funciones intercambiables de prestigio en cargos de ocupación indígena como el de *curacas, caciques, fiscales, sacristanes, alcaldes*, etc.

La confesión era la institución que acreditaba la pertenencia a la nueva sociedad, a través de ella se incorporaba y era un miembro regular de la nueva sociedad, a través de ella podía (indirectamente) acceder a cargos, premios y castigos, podía denunciar, en cierto modo ejercer justicia, ser un miembro activo del sistema jurídico, era el medio material de comunicación jurídica a la vez, que el gobierno, a través de la confesión lograba un conocimiento instantáneo y veraz de la sociedad que debía gobernar, conocimientos sobre el cuerpo individual, social, y el alma como producto garante de un fiador, de un vigilante de sí. Este es el tema de una genealogía del alma en el Tucumán colonial (7).

La sustancia por excelencia de la Verdad sobre los indios era el quichua, como para los españoles, en cierto modo, lo fué el latín. El cristianismo en el Tucumán fué *Cuzquero*.

El P. Pablo Cabrera ha publicado en la *Historia Eclesiástica del Tucumán* un documento del siglo XVI que nos dice cómo los encomenderos catequizaron a sus indios: "Los que disponen de indios y yanaconas instruídos en la doctrina cristiana los envían al seno de aquellos 'en los pueblos de indios' para que se la enseñen, y así véselos andar a los tales catequistas entre los encomendados enseñándoles dos veces diariamente, una en la mañana y otra en la noche el catecismo". (Morinigo, pag. 85)

En el 1º Sínodo que celebró el Obispo de Tucumán, Trejo y Sanabria en 1597 en su constitución vemos aparecer figuras de relevo, o bién, de prolongación de la acción confesional de la iglesia en los propios nativos, como es el caso, no ya de algunos indios que van siendo ladinos en la lengua del inca, sino, de los fiscales, que en todo pueblo de indios se ocuparían primeramente en el servicio de las iglesias y de los padres, en segundo lugar, ir por los indios a las chacras, buscar los amancebados, juntar cada día los muchachos a la doctrina visitarlos para saber si rezan. Se establece, además que deberá haber un fiscal por cada cien indios, a lo sumo. Que sean indios de buen ejemplo, casados y que en el aspecto parezcan de cuarenta años arriba y sus mujeres y sus hijos que no lleguen a los cuarenta años estarán desocupados de todo trabajo y de encomendero o poblero. (Const. N°8 1ª parte)

Sobre la importancia de la confesión como mecanismo de control tenemos el ejemplo de la Constitución 7ª de la 2ª parte del primer Sínodo del Tucumán "el mayor cuidado que deue haser un cura de yndios es que sus feligreses biban bien y esten en gracia de nuestro señor para lo que es el medio mas prinsipal y el mas eficaz y aun el unico el sacramento de la penitencia y asi hordenamos y mandamos que todos los curas de los yndios comiencen su quaresma y conficiones desde el principio del aduiento hasta la pasqua del espiritu sancto en el qual tiempo dara una buelta a todos los pueblos confesando a todos sus yndios de conficion mirando si falta alguno por el libro en que los tiene escritos..."

Se había extremado la nota en la aplicación de la política lingüística de la corona y del aprovechamiento del quichua como vehículo de la conquista al punto que entre 1685 y 1692, el P. Verdugo Garnica nos "confirma el bilingüismo de los españoles y el desconocimiento del español por los indios". No obstante, nos aclara, y a modo de excepción que "En algunos pueblos de indios el cura que habla en quichua no puede entenderse con estos porque no hablan aún la lengua general. El pueblo de Tocpo tiene cuarenta y tres indios... perseveran algunos en sus ritos especialmente los viejos que como no saben la lengua general quichua y nosotros no sabemos la suya `cacana` no les podemos hacer detestar sus idolatrías". Sin embargo, nos dice de la población más joven del mismo pueblo: "Entienden los indios la lengua general y la hablan mal porque no es su ordinario lenguaje materno, las mujeres son aun más rústicas porque muchas de ellas no hablan ni entienden la lengua general y así es al presente... imposible su enseñanza". (Morinigo, pag. 90).

Otro documento (nombramiento de comisionados por las autoridades de Santiago) de 1734 nos indica que había vilelas que sabían la lengua general, por lo tanto, que había vilelas quichuizados y no quichuizados.

El obispo Maldonado, expuso una queja al Rey, en carta de 1653: "...en esta tierra poco hablan los indios y españoles en castellano porque está más connaturalizada la lengua general de los indios... que se introduzca el rezo a los naturales en lengua española para que se olvide la natural..."

El reclamo no fue oído en aquella ocasión. Pasó más de un siglo para que la Corona, por intermedio de Carlos III, expidiese una Cédula Real prohibiendo el uso del quichua en el Tucumán.

El 10 de mayo de 1770 el Rey dispone: "... que se instruya a los indios en los dogmas de nuestra religión en castellano y se les enseñe a leer y a escribir en este idioma, que se debe entender y hacer único y universal en los mismos dominios por ser el propio de los Monarcas y conquistadores y pasto a los naturales y que éstos puedan ser entendidos de los superiores, tomen amor a la nación conquistadora, destierren la idolatría, se civilicen para el trato y comercio; y con mucha diversidad de lenguas no se confundan los hombres, como en la torre de Babel..."(8)

El 28 de noviembre de 1773 llegan a la ciudad de Tucumán las instrucciones del gobernador Matorras (copia enviada a cada ciudad de su jurisdicción) que entre otras son las siguientes: "Que en cada **parroquia** se ponga una **escuela pública** donde los **niños** aprendan a leer en castellano y que en el mismo idioma sean instruidos en la doctrina sin permitir que el **maestro** les hable en otro ni que los niños entre sí se traten usando del nativo... Que los **caciques, alcaldes, fiscales y demás mandones** de las parroquias, para entrar a ejercer estos oficios sepan precisamente la lengua castellana y con ella se manejen en todos los asuntos propios de su ministerio, procurando para hacerse entender de los indios instruir a éstos por sí mismos. Que bajo alguna pena se mande en la ciudad que los **padres de familia y madres**, así de los verdaderos **españoles principales y de distinción** como de los **plebeyos y mestizos**, en sus casas hablen siempre a sus **hijos y sirvientes** en la lengua española para todas las cosas domésticas y no les permitan responder en ningún caso en quíchua ni que ellos entre sí se traten en él" (Morinigo)

Por lo último, habrá que pensar la casi imposibilidad de diálogo que existió en estas sociedades o bien la transformación instantánea de "infractores" de, prácticamente, toda la población por hablar o por permitir hablar en quíchua. Esta política lingüística explícita abarcó a un número mayoritario de la población, desde parroquias (y escuelas públicas), así como a los maestros, niños, caciques, alcaldes, fiscales y demás mandones de las parroquias, padres de familia y madres, españoles principales y de distinción como a los mestizos y plebeyos, a los hijos y sus sirvientes.

Morinigo afirma la total desaparición del quíchua en Tucumán hacia 1820; en La Rioja entre 1870 y 1880; en Salta el quíchua desaparece a mediados del siglo pasado; en Catamarca, según Lafone Quevedo, "hasta mediados del siglo pasado el cura de Andalgalá confesaba a sus feligreses en la lengua del Cuzco". Pero queda sin explicar, y es uno de los grandes misterios, el por qué de la actual existencia del quíchua en Santiago del Estero.

#### 4- La política lingüística de la República

Decir, que la República tuvo su política lingüística es en sí ya todo un reto. Que la llegada de los españoles implicó cambios drásticos en una miríada de elementos de la vida social y geopolítica del continente Indiano nadie discute, pero que el quíchua siguió siendo lengua de relación es algo que habrá que probar, explicar y/o confesar.

Se suele suponer que las revoluciones nacionales de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX generaron toda una serie de rupturas radicales con el pasado, en este caso, de un colonialismo interno (Santiago era dependiente políticamente de Tucumán, antiguamente lo fue

de Salta y en otros aspectos de Córdoba, siendo en un principio (1553 hasta ) la cabeza eclesiástica y "civil" de la gobernación del Tucumán).

Esta revolución de política administrativo-militar, sin embargo podemos sostener como hipótesis, no lo fue de política en otros aspectos, por ejemplo, eclesiástica, o de política jurídica (o procedimental), ni lo fue, de política lingüística.

Los dialectos continuaron, al menos, "estigmatizados" por aquella prohibición de la Corona. Los mismo pensadores "liberales", no concebían la posibilidad de la integración por otro medio que por el reconocimiento de una sola y única lengua nacional "oficial", "*la lengua vive y se mueve en la nacionalidad* -decía Humboldt, y no es de extrañar que Carlos III pensara lo mismo- *En consecuencia podemos por la lengua llegar a conocer el carácter nacional... en el fondo de la lengua está... la nación misma, la nación con toda propiedad*".

Humboldt (célebre sabio lingüista y politólogo) entendía como muchos otros, a la lengua como un organismo: "*No hay nada aislado en la lengua; cada uno de sus elementos se revela solamente como parte de un todo... cada cosa en ella sólo existe por las otras, y el todo por una fuerza única que penetra en el conjunto*".(9)

La Autonomía de Santiago del Estero no implicó cambios en la política lingüística a nivel gerencial, estaba claro que el castellano sería la lengua de la nación civilizada, y que el pasado indígena se disolvería en una ciudadanía "*igualitaria*", como los quichuistas en los santiagueños.

Pero, si a nivel hegemónico, no popular, clase ilustrada o semi-ilustrada, patriciado urbano, no era dable a pensar en una modificación de la política lingüística, con respecto a la que cuarenta años antes (1770-1810) venía siendo aplicada en relación a la castellaneización como base indispensable para el surgimiento de la Nación y de la respectiva *sociedad civil*.

Detengámonos en este concepto, que contiene el fundamento del Derecho moderno, que modifica al menos dos elementos del sistema jurídico: primero, en los Códigos, la infracción como **falta** es reemplazada por la infracción como **crimen**; y segundo, en el procedimiento o Procesal, la "institución" de la **confesión** (*indagación, Visitación*) es paulatinamente reemplazado por la del **examen**, la prueba, etc.(10)

Los pecados ya no son las faltas mas terribles como lo fueron en algún momento de reinado (primacía) del Derecho Canónico, el canibalismo, las idolatrías o la poligamia, ahora el robo y el asesinato serán las faltas más graves.

Santiago aislado políticamente, aunque no ideológicamente, tendrá que integrar a la masa poblacional, en su mayoría quichuistas, incultos, a la nueva sociedad.

Desde 1773 hasta 1858 habría indicadores de **resistencias** a la instrucción pública y a la nueva política lingüística, y por lo mismo, de castellaneización como de silenciamiento del quichua. (11)

El análisis de esas *resistencias* sería el propósito de una *preterhistoria* de las políticas lingüísticas del caudillo.

Y es que se puede llegar a pensar, en Santiago del Estero, que de algún modo, las extensas y profundas (tradiciones) alianzas entre los sectores populares y caudillos otrora caciques y sacerdotes (*caudillos santos*), han generado el "secreto" mantenimiento de una formación

jurídica y lingüística anterior al *Derecho moderno y al castellano, y a la ciudadanía en él contenida*.

Una **ciudadanía** contenida en el castellano, por lo mismo, expresable a través de un sistema político parlamentario, explícitamente legislativo y constitucional, enfrentado a una **masa** reactiva, popular, asentada en formas de participación política **caudillística** (que prioriza más el pertenecer a un patrón o caudillo que el de pertenecer a una ficción nacional que mal se prefigura en el medio de tanto conflicto armado), masa ágrafa que conoce de sobra los mecanismos expeditivos de la acción **confesional**, que es la que permitió a sectores subalternos, quizás más que al patriciado urbano un acceso "directo" e "informal" a la "justicia", a través de dispositivos mucho más **ejecutivos** que **parlamentarios** o discursivos (en la única discursividad de suyo reconocida). Confesional-emotivo, confesional-delator y confesional-partidario.

De este modo nos inclinamos a pensar que con el Gobernador Ibarra, el quichua logra "asentarse", al ser reconocido el apoyo hacia el caudillo de esta masa quichuística. Por ejemplo, ante el levantamiento que sufriera Ibarra el 25 de setiembre de 1840, regresa, tres días después *con un contingente de 400 hombres desde Pitambalá precedido de 200 hombres al mando de Shimu Negro, quichuizado apodo de Simón Luna*. (Domingo Bravo "Episodios Provincianos", p.65) Es legítimo suponer que quienes eran comandados por Shimu Negro hablaran la lengua quichua (12).

En síntesis, creemos que existen conexiones directas y diversas entre las formaciones jurídicas y las formaciones lingüísticas, y estas relaciones pueden ser desentrañadas, o analizadas en profundidad por una *preter-historia de la lengua*, es decir un análisis de las formas de exterioridad que construyan los tramados políticos en su complejidad formal y sustancial (13).

¿Será presumible que en algún momento la política de alfabetización del quichua (tercer "gran" corte formal o de política oficial) sea indicador de algún *devenir jurídico nuevo*?  
¿Será, en otro contexto la *regionalización* generalizada, política y económica de la vida social, el alfabeto de una nueva identidad?. ¿Cuál será en definitiva la *lengua del NOA*?

## ANEXO 1

### Impresiones de Gramática, Arte, Vocabulario y Catecismos quechuas, ayudados por la instalación de las primeras imprentas y el concurso de los primeros impresores del virreynato (14)

- \* "Gramática o Arte de la Lengua General de los Indios del Reyno del Perú" Fray Domingo de Santo Tomás.
- \* "Lexicón o vocabulario de la lengua general del Perú" Fray Domingo de Santo Tomás.
- \* "Vocabulario en la lengua general del Perú llamada quichua en lengua española" Fray Juan Martínez, Lima, 1604.

- \* "Gramática y Arte Nueva de la lengua general del todo el Perú llamada Quíchua o lengua del Inca" P. Diego González Holguín, 1607.
- \* "Vocabulario de la lengua general del todo el Perú llamada lengua quíchua o del Inca" P. Diego González Holguín, 1608. (Ámbas salidas de la prensa de Francisco del Canto, en Lima. Este fué sucesor de Antonio Ricardo, italiano, primer impresor del Perú donde instaló su imprenta autorizado por Real Cédula del 22 de agosto de 1584)
- \* "Arte de la lengua quichua general de los indios de este Reyno del Perú" Alonso de Huerta, Lima, 1616, impreso por Francisco del Canto.
- \* "Arte de la Lengua Quichua" Jesuita Diego de Torres Rubio, impreso en Lima, 1619 por Francisco Lasso.
- \* "Gramática de la lengua índica" Diego de Olmos, Lima, 1636.
- \* "Arte de la lengua general de los indios del Perú" Juan Roxo Mexia y Ocon.
- \* "Manual del idioma General del Perú, Gramática Razonada de la Lengua Quichua" Miguel Angel Mossi, 1889.
- \* "Compendio del idioma quichua" Sergio Grigorieff, 1935.
- \* "El quichua santiagueño, reducto idiomático Argentino", Tucumán, UNT, 1956; "Cancionero quichua santiagueño", Tucumán, UNT, 1956; "Estado actual del quichua santiagueño" UNT, 1965; "El quichua en la Historia y la geografía lingüística Argentina", Sgo. del Estero, 1987, Entre otras obras de el Profesor Domingo Bravo.

## ANEXO 2

En la época en que Aguirre se hizo cargo del gobierno, las **poblaciones indígenas de la región del "Tucumán, Juríes y Diaguitas"**, dividíanse por naciones en las actuales provincias, en la siguiente forma:

*Juris o Juríes*, nombre genérico de los habitantes de la llanura Chaco Santiagueña, ocupaban todo el territorio comprendido entre los ríos Dulce y Salado que era el límite oriental de las tierras ocupadas, etnicamente diaguitas. En la actualidad se denominan a estos grupos como Tonocotés, y a otros, como Lules.

*Lules*, habitantes del antiguo Esteco, Salta en su región llana, Tucumán y la parte noroeste de Santiago del Estero, estaban trasladados a Tucuman en el siglo XVIII (Castro). Fundamentalmente nómades y guerreros, acosaban a los Tonocotés.

*Tonocotés*, grupo sedentario y pacífico, que sirvió como base material socio-económica para la asimilación de la conquista española.

*Diaguitas*, habitantes de zonas montañosas como en La Rioja, Catamarca, Tucumán y Salta en su región oeste.

*Sanavirones e Indamas*, habitaron Salta en la parte del Bermejo y el territorio del Chaco, en Santiago poblaron la parte sudeste (desde la actual Salavina hasta la porción norte de la provincia de Córdoba.

*Cacanes, Capayanes y Comechingones*, próximos a Córdoba.

*Calchaquí*, (parcialidad de los Diaguitas), habitantes de los valles de Calchaquí de Catamarca.

*Atacamas*, habitantes en la puna de Jujuy y Desierto de Atacama.

*Humahuaca*, habitantes de la quebrada de Humahuaca, Jujuy y parte de Salta.

*Mocovíes, Tobas, Vilelas, Matarás*, más abajo *Guaycurúes, Abipones, Querandíes*, de procedencia amazónica, habitantes de las regiones chaqueñas, que comprenden hoy parte de las provincias de Santiago del Estero, Salta y Chaco Nacional. En su mayoría eran tribus seminómades, cazadores, recolectores, aunque algunos de ellos como los Matarás (emparentados lingüísticamente con el Tonocoté) fueron agricultores en su origen.

Cada nación indígena se componía de numerosas tribus gobernadas por caciques (de quienes el territorio que habitaban sacaba su nombre).

Entre las lenguas que se hablaba y que figura en alguna documentación, podemos mencionar al quechua, vilela, lule-tonocoté, ocloya, indamás, sanaviron, cacán o cacana o calchaquí, etc.

Con este cuadro confuso, de desplazamientos tribales multiformes, mazas humanas movedizas y de fronteras cambiantes; con grupos indígenas llegados de diversos orígenes, y una multitud de dialectos, se encontraron los españoles al tiempo del descubrimiento, por lo cual le llamaron a esta provincia del "Tucumán, Juríes y Diaguitas" (15).

#### NOTAS

\*- Fray Domingo de Santo Tomás, O. P., Prologo Del Autor al Cristiano Lector de La Primera Gramática Quichua, 1560. Predicador y Quichuista; Maestro y Superior (Provincial: examinador de Confesores, Predicadores y Doctores de indios). Tasador de indios y Visitador General de la Provincia del Perú (el censo de indios del Perú, alrededor de 1550, daba la cifra de 8.285.000). A mediado de marzo de 1562 recibió del Virrey la comisión de tratar sobre la perpetuidad de los indios desde Lima hasta Charcas, en unión del Licenciado Polo.

a- *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*, Louis Hjelmslev, 2ªEd. Edit. Gredos, Madrid 1984. Original, Dinamarca 1943.

b- "A los curacas se les obligaba a residir en la Corte hasta que se familiarizaran con el nuevo idioma, a fin de que lo impusieran entre sus subalternos". Fr. José María Vargas, O.P. introducción a "La Primera Gramática Quichua" por Fray Domingo de Santo Tomás, O.P. Ecuador, 1947.

c- "Persona: del latín *persona*, máscara, individuo que llevaba puesta la máscara, y "últimamente" individuo en general. Algunos descomponen *personā* en *per*, y *sonus*, sonido, esto es, resonante, máscara, o cara que mete mucho ruido." "Diccionario etimológico de la lengua castellana" Dr. Pedro F. Monlau, El ateneo Bs. As. 1944. En el campo del derecho moderno, el concepto jurídico de persona, con sus deberes, derechos y obligaciones es, posiblemente si no el único, al menos el más importante aporte a los Códigos civiles, y sobre todo al Penal de los códigos jurídicos del cristianismo.

d- Henri Beuchat, *Manual d' Archéologie Américaine*, París, A. Picard, 1912, pags. 571-572. En una Relación de las Doctrinas de los obispados del Perú, de la segunda mitad del siglo XVI, se mencionan series de pueblos, anteponiendo a ellos los títulos idiomáticos. En la jurisdicción del Cuzco constan, antes de los Aymarás, los Quichuas, con las doctrinas de Tinta, Chuquina, Cotamiras y Guaman Palpas. Es posible que fuera ese el centro primitivo del idioma quichua. Fray J. María Vargas, cit.- Archivo de Indias de Sevilla, Audiencia de Lima, 300 -La Iglesia de España en el Perú, Sevilla 1944, Vol. 11, N°5, pag. 44.

1- Tovar, Antonio (profesor e ilustre lingüista, ex rector de Salamanca) Diario "La Nación", 11 de octubre de 1959, citado por D. Bravo en "Estado actual del quichua santiagueño", UNT, 1965.

2- Acta extraída del Concilio Limeño de 1583 (Act.2º, Cap. 3º) citado por Miguel Angel Mossi, "Catecismo quichua", Córdoba 1889.

3- R. Levillier "Papeles eclesiásticos del Tucumán" Vol.I Madrid, 1926, "Constituciones y declaraciones aprobadas en el primer Sínodo que hizo celebrar el Obispo de Tucumán..."

4- Cuales preguntas deben hacer los que quieren confesar .-amonestasen primeramente, que es a Dios a quién se van a confesar. -Si no quisieren decir o non supiere, se preguntará de aquellos pecados que son más husados, assi como envidia, soberuya o avaricia, o fornicio, o furto, o falso testimonio, e los otros yerros en que los omnes caen a menudo. Et ssi viere que se recela en alguna cosa o la vergüenza de lo dezir, al de preguntar de aquello que toma vergüenza o rreçelamiento ffasta que ssepa ende la verdat. -Pero dévese guardar que non le pregunte pecados extraños e muy sin razón que los omnes no han usado de hacer, por temor a que los hagan a partir de entonces. "Las Siete Partidas (El Septenario)", Partida I, Ley C, N° 4, compuesta por Alfonso X.

5- "En la *Probanza de méritos y servicios* del clérigo criollo Diego Xuáres hijo y nieto de conquistadores, el recurrente pide se pregunte a los testigos "si saben y han visto como hablo y entiendo la lengua general del Perú y la que se habla en esta tierra". El testigo P. Francisco de Angulo comisario de los jesuítas dijo: "que sabe como en ella se contiene, porque de ordinario trata y comunica el dicho Diego Xuáres con este testigo y le ve hablar muy expedita y elegantemente así la lengua... que se habla en el Cuzco, la cual sabe este testigo, como la lengua de los indios naturales de esta tierra..."

El testigo Fr. Alonso de Torre, franciscano, dice: "que no ha tratado al dicho Diego Xuáres ni le ha visto hablar las dichas lenguas, pero por ser hijo nacido y criado en esta ciudad de Santiago entiende que hablará y sabrá las lenguas que la pregunta dice, como la saben los demás nacidos y criados en esta tierra". **Morinigo, Marcos** "*Programa de filología Hispánica*", *Difusión del español en el noroeste argentino*. Ed. Nova, 1958, Bs.As.

6- En 1607 se publicó en Lima la segunda Gramática de la lengua general del Perú, compuesta por el Padre Diego González Holguín, S.J.. Un libro "no tanto para saber algo de la lengua para confesar, que esa ya la había, sino para formar predicadores (que la hablasen con elegancia." Fr. José María Vargas, O.P. introducción a la "Primera Gramática Quichua"-

7- *El 10 de diciembre de 1586 el gobernador le escribe al Rey "tuve aviso en la mayor parte de los pueblos de Indios avia cantidad de echizeros e que hazian mucho daño entre ellos provei un juez para que fuesse a la maior parte dellos e hiziesse informacion sobre todo esto las quales e los culpados me traxesen ante mi fueron mas de quarenta e por la ynformacion e indicios procedi contra ellos e se quemaron a los que confesaron el delito a seido justicia muy acertada porque los que queden encubiertos escarmentaron..."* ("Papeles de los Gobernadores del Tucumán" -1553-1600, T.I, 1ª Parte, R. Levillier, 1920)8-

"Disposiciones complementarias de las Leyes de Indias" Vol.III [590], Madrid, 1930.

9- Ensayo, "Después de Babel", de Absalón Alamo, diario El Liberal, Santiago del Estero, suplemento cultural, 20/9/86.

10- "El principio fundamental del sistema teórico de la ley penal definido por el derecho a partir del siglo XIX es que el crimen, en el sentido penal del término o, más técnicamente la infracción, no ha de tener en adelante relación alguna con la falta moral o religiosa. La falta es una infracción a la *ley natural*, a la *ley religiosa*, a la *ley moral*; por el contrario, el crimen o la infracción penal es la ruptura con la ley, *ley civil* explícitamente establecida en el seno de una sociedad por el lado legislativo del poder político... Es preciso que haya un poder político. Segundo,... una ley penal debe simplemente representar lo que es útil para la sociedad, definir como reprimible lo que es nocivo, determinando así negativamente lo que es útil. El tercer principio se deduce naturalmente de los dos primeros: una definición simple y clara de crimen. El crimen no es algo emparentado con el pecado y la falta, es algo que damnifica a la sociedad, es un daño social, una perturbación una incomodidad para el conjunto de la sociedad... el criminal es aquel que damnifica, perturba la sociedad. El criminal es el enemigo social... el que ha roto el *pacto social*." ("La Verdad y Las Formas Jurídicas", M. Foucault, 1978, pag 92)

11- En 1773 se ordenó por real cédula fundar *escuelas del Estado*, pero, recién en el año 1858, a "don Francisco Borges le cupo el honor y la satisfacción de ser el suyo el primer gobierno que se dedicó eficazmente al fomento de la instrucción pública, estableciendo numerosas escuelas del Estado, repartiendo su apoyo á los institutos particulares y creando la repartición provincial que debía consagrarse á la atención de tan importante tarea", la Junta Central de Instrucción Pública, establecida por decreto el 26 de setiembre de 1859. Olaechea y Alcorta, Baltazar "*Crónica y geografía de Santiago del Estero*", Sgo. del Estero, 1907.

12- Shimu Negro (Simón Luna) a deducir por el apodo de sangre negra, fué Gobernador de Santiago por dos días, del 15 al 17 de abril de 1831. En su "*Crónica y Geografía de Santiago del Estero*", Baltazar Olaechea y Alcorta lo tilda de intruso y de beodo.

13- Por *preter-historia*, entiendo el análisis exhaustivo, en el medio (político) de las *exterioridades*, que distribuyen y generan sujetos, objetos y conceptos, como tales, en una época determinada y por sus propios conflictos, alianzas y ambigüedades. *Análisis de las rarezas y no búsqueda de las totalidades; descripción de las relaciones de exterioridad y no el tema de un fundamento trascendental; análisis de las acumulaciones y no la búsqueda de un origen.* A esa *Arqueología del Saber* de Michel Foucault (pag, 212-213) quisiera agregar el análisis de las formaciones no directamente discursivas como contenido del campo enunciativo, no obstante exteriores entre sí, develando las probables conexiones con ese afuera (puras relaciones de fuerza,- *diagrama*, para Deleuze-) como parto de las genealogías políticas.

Algo similar a lo que entendemos por preter-historia, es el plan trazado por Levene para impulsar las investigaciones históricas, denominado "**La historia externa del derecho Indiano**, que comprende el estudio de sus fuentes y de los sucesos políticos y sociales que lo explican. No abarca, pues, el conocimiento de las instituciones jurídicas y principios del derecho, materias propias de la historia interna. Se limita a fijar la autoridad legal o política de que están investidas las leyes, la concurrencia de causas que ilustran históricamente acerca de su promulgación, la relación cronológica que guardan entre ellas, las diferencias en la técnica, en el método, en el plan; las fuentes de reglas jurídicas que se refieren al derecho consuetudinario, jurisprudencia de los tribunales y doctrina de los juristas." Levene, Ricardo "Introducción a la historia del derecho indiano", Buenos Aires

1945, Capítulo IV. No compartimos el afán restrictivo de Levene, creemos posible considerar una historia externa como el correlato de una historia política no restrictiva, multiforme y especificada por sus mismos principios empíricos.

14- Luis A. Ledesma Medina "Extensión y Trascendencia de una lengua, Fijación del quichua en el Tucumán histórico", Sgo. 1958. Publicación Oficial. [Conferencia pronunciada en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier, Sucre, Bolivia, el 16 de febrero de 1955]

15- Amalio Olmos Castro "Francisco de Aguirre", 1939, (pag 44-46); Domingo Bravo "Cancionero quichua santiagueño", UNT, 1956; "Historia de Santiago del Estero" Luis C. Alen Lascano, Plus Ultra, 1992; monografías de José Togo "Santiago del Estero", "Raíces Culturales Prehispánicas", Cátedra Antropología Social y Cultural, UNSE 1993.

Completar con datos de Francisco Rene Santucho de "El indio en la provincia de Sgo. Del Estero", 1954.



Correo electrónico: [melandsman@gmail.com](mailto:melandsman@gmail.com)

[Vuelve a Página Principal: flacolandia.com.ar/index.htm](http://www.flacolandia.com.ar/index.htm)